RESOLUCIÓN No. 127 DE 2024

(02 ABR 2024)

Por medio de la cual se adjudica al proceso de selección del Requerimiento No. 016 de 2024, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS UPS INSTALADAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 02 de octubre de 2021, se modifica el Acuerdo No. 07 del 08 julio de 2020, mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el **PLAN**

DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA",** presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020 - 2024.

Que mediante la Resolución Interna No. 155 del 13 de Julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del plan de desarrollo 2020 - 2024 **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja".

Que mediante la Resolución Interna No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Que mediante Acuerdo No. 031 de diciembre 22 de 2023, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL 5AN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 502 del 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2024.

Que el OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2020 - 2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020 - 2024.

Que dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2020 - 2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

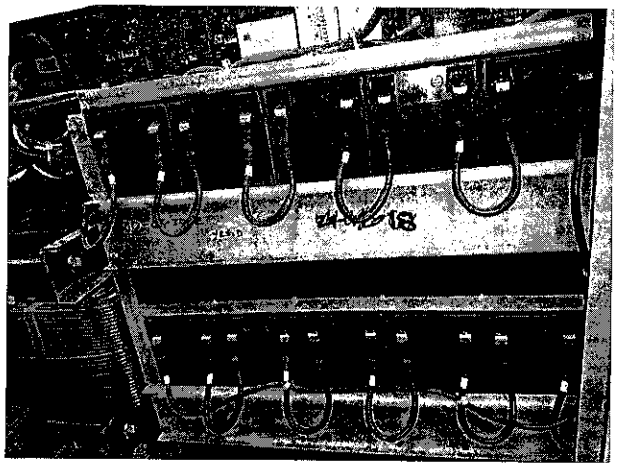
Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

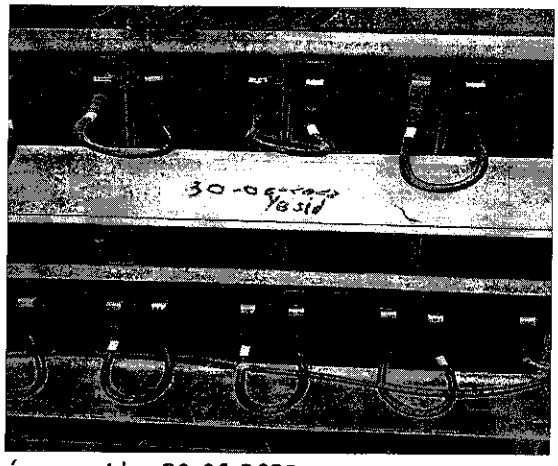
Dando ejecución al plan de mantenimiento de equipo industrial para la vigencia 2024, se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS de los diferentes servicios de la institución, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos para una adecuada prestación del servicio de energía regulada dentro de la institución.

Al ser una institución prestadora de servicio de salud, el uso de estos equipos es de gran importancia para brindar soporte eléctrico a los equipos médicos dentro de las diferentes dependencias del hospital y evitar que por variaciones de voltaje estos equipos sufran algún daño o pérdida total.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja cuenta con 24 UPS distribuidas en todos los pisos, marcas Tripplite, Titan, Powercom, Powest y MGE de 10KVA, 20KVA, 40KVA, 60KVA y 80 KVA, estas hacen parte del sistema de respaldo de energía de la institución, que permite el suministro de energía regulada a los equipos biomédicos y de cómputo.

Algunas de esas UPS presentan fallas en las tarjetas, los cargadores de baterías, inversores, entre otras; es por esto que se requiere intervenir y realizar mantenimiento por profesionales expertos en este tipo de equipos con el fin de minimizar el riesgo de falla y asegurar la continua operación de la dotación hospitalaria existente, logrando extender la vida útil, conservar el buen estado y prevenir potenciales deficiencias.





Baterías vencidas 30-06-2022

Aunado a lo anterior, es necesaria la instalación de baterías para las UPS de los diferentes servicios, ya que, por uso y cumplimiento de la vida útil, están generando poca autonomía en las mismas, entendiendo que, en el caso de fallas de fluido eléctrico por parte de la empresa, las baterías son las que nos garantizan el soporte eléctrico para todos los equipos de cómputo, equipos biomédicos y equipos de control especial, sin ninguna interrupción.

Mediante este contrato de mantenimiento preventivo, correctivo y sus actividades inherentes, se pretende prevenir daños y fallas en los sistemas, componentes (equipos) o en subcomponentes (piezas o repuestos de equipos) de las máquinas, de tal forma que se encuentren en condiciones óptimas para cuando se presente alguna suspensión del servicio de Energía. Con el mantenimiento correctivo, realizar el reemplazo de elementos que afectan el funcionamiento de los equipos, sea por daño o deterioro, de tal forma que este último sea programado, como también cumplir con las normas técnicas propias para cuartos y equipos.

Dado que la Entidad no cuenta con personal especializado en el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema eléctrico, con repuestos disponibles, ni con los equipos de medición para el análisis de las UPS, es necesario contar con el servicio de mantenimiento realizado por personal idóneo, calificado, capacitado con la experticia en equipos de soportes eléctricos, dando cumplimiento a la norma RETIE en instituciones de salud. Para ello se hace necesario contratar el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS UPS INSTALADAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. ", ya que de acuerdo a la funcionalidad se tiene que garantizar seguridad y perfecto estado en las redes eléctricas del hospital.

Esta necesidad de contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS UPS INSTALADAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, fue presentada ante el comité directivo por parte de Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual fue analizada y se recomienda a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad.

Por lo anterior, es claro que se encuentra plenamente justificada la contratación de un MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS UPS INSTALADAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, para garantizar la prestación de los servicios de salud con oportunidad, calidad y eficiencia que caracteriza la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, y dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica, publicó en su página web institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP- el Requerimiento No. 016 de 2024, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación).

Dentro del término contemplado se recibieron observaciones a los términos de referencia preliminares por parte de **INMOTICA LTDA Y TRONEX S.A.S** las cuales fueron contestadas de fondo y no se arribaron solicitudes a limitación a MIPYME.

En concordancia con lo antes expuesto se hace necesario aperturar el proceso de selección de Requerimiento No. 016 de 2024, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS UPS INSTALADAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA**.

Mediante Resolución No. 098 del 15 de marzo de 2024, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. 016 de 2024.

El día veinte (20) de marzo de 2024, a las 05:00 p.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP, se realizó el cierre del Requerimiento No. 016 de 2024, tal y como se había dispuesto en el cronograma, para lo cual se presentó cuatro (4) oferentes **DINAMO DE COLOMBIA, M&M ENERGY SOLUTIONS, NKH ELECTRONICA S.A.S, TRONEX S.A.S.**

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y ECONÓMICA PRELIMINAR
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	JURÍDICA	TÉCNICA	EXPERIENCIA	ECONÓMICA	EQUIPO DE TRABAJO
DINAMO DE COLOMBIA	$96.113.920	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
M&M ENERGY SOLUTIONS	$80.729.600	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
NKH ELECTRONICA S.A.S	$88.213.941	NO CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
TRONEX S.A.S	$82.804.200	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA

Dentro del plazo contemplado en el cronograma, por la plataforma SECOP II, no se presentaron observaciones y se presentaron subsanaciones a la evaluación preliminar por parte de **M&M ENERGY SOLUTIONS.**

Se realiza la publicación del informe de evaluación definitivo, el cual, dentro del plazo contemplado en el cronograma, por la plataforma SECOP II, no se presentaron observaciones.

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y ECONÓMICA DEFINITIVA						
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS						
PROPONENTE	**VALOR PROPUESTA**	**JURÍDICA**	**TÉCNICA**	**EXPERIENCIA**	**ECONÓMICA**	**EQUIPO DE TRABAJO**
DINAMO DE COLOMBIA	$96.113.920	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
M&M ENERGY SOLUTIONS	$80.729.600	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
NKH ELECTRONICA S.A.S	$88.213.941	NO CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
TRONEX S.A.S	$82.804.200	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA

Resultado de ello, el área técnica recomienda a la gerencia adjudicar el Requerimiento No. 016 de 2024 a **DINAMO DE COLOMBIA**, por cumplir íntegramente con lo establecido en los estudios de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el Requerimiento **No. 016 de 2024,** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS UPS INSTALADAS EN LOS DIFERENTES**

SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA; al proponente **DINAMO DE COLOMBIA** con Nit No **900.277.500-5**, con representante legal por **JORGE PEREZ LUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.430.793,** por un valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($96.113.920)** por ser una propuesta favorable para los intereses de la entidad y cumplir con lo establecido en los estudios de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja a los dos (02) días del mes de abril del año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: *Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica).*
Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional Universitaria de contratación).*